

PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO FFM-017-16, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, NACIONAL FINANCIERA, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO, REPRESENTADA POR EL C LIC. JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL Y, POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA ELECTROPURA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE A QUIEN ADELANTE SE LE LLAMARÁ EL PROVEEDOR REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED] EN SU CARÁCTER DE APODERADA ESPECIAL Y DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

1 2 3

### ANTECEDENTES

- 1.- Con fecha 1 de marzo de 2016 EL FIDEICOMISO y EL PROVEEDOR celebraron el contrato número FFM-017-16 por el cual "EL FIDEICOMISO" encomienda a EL PROVEEDOR, los servicios de suministro de agua potable purificada embotellada para oficinas centrales, y EL PROVEEDOR se obliga a efectuarlos con la calidad y eficiencia que sean necesarias, acatando los diversos ordenamientos de carácter legal aplicables a la materia, así como al contenido del Anexo Técnico de la invitación a cuando menos tres personas, de carácter Nacional Mixta Consolidada No IA-010000999-N79-2015, No Interno de Control 1-001-2015.
- 2.- En la cláusula tercera del contrato original "LAS PARTES" pactaron, que el importe mínimo contractual será por la cantidad de \$32,000.00 (TREINTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y el importe máximo será por la cantidad de \$80,000.00 (OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
- 3.- En la cláusula sexta del contrato original "LAS PARTES" pactaron su vigencia a partir del 01 de marzo al 31 de diciembre de 2016.
- 4.- En la cláusula décima tercera pactaron que para garantizar el cumplimiento de las obligaciones "EL PROVEEDOR" se obligó a entregar una fianza de garantía relativa al contrato.
5. En la cláusula décima cuarta se pactó que para garantizar posibles daños y perjuicios "EL PROVEEDOR" se obligó a entregar a "EL FIDEICOMISO" una póliza de responsabilidad civil o un seguro de daños a terceros.

### DECLARACIONES DE "LAS PARTES"

- I.- Que el representante de "EL FIDEICOMISO" acredita su personalidad como apoderado con suficientes facultades para obligar a su poderdante, mediante escritura pública número 189,215 de fecha 03 de junio de 2016, otorgada ante la fe del licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría Pública número 151 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

II.- Que la apoderada especial de "EL PROVEEDOR" ratifica que las facultades con las que celebró el contrato no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna.

III.- Que ratifican como sus domicilios legales los señalados en el Contrato de Prestación de Servicios número FFM-017-16.

IV.- Que con fundamento en el antepenúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el último párrafo del numeral XV.2 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Fideicomiso de Fomento Minero el C. Jaime Gerardo Ramírez Maciel en su calidad de Gerente de Recursos Materiales, servidor público de "EL FIDEICOMISO", será la responsable de administrar este convenio modificatorio del contrato número FFM-017-16 a fin de dar seguimiento al cumplimiento del mismo.

V.- Que por así convenir a los intereses de "EL FIDEICOMISO" se solicitó a "EL PROVEEDOR" incrementar la vigencia y el monto del servicio contratado, y actualizar la Fianza y la póliza en consecuencia la Gerencia de Recursos Materiales solicitó se realizara lo requerido. Lo anterior para dar cumplimiento al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VI.- Que "EL FIDEICOMISO" cuenta con suficientes recursos económicos para cubrir la erogación que generará la suscripción del presente convenio modificatorio, en virtud de que le fueron autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la partida Presupuestal 22104-01 "ALIMENTOS DENTRO DE LAS INSTALACIONES".

VII.- Que están de acuerdo en celebrar este convenio modificatorio al contrato descrito en el numeral "1" de Antecedentes del presente instrumento, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público

VIII.- Que están de acuerdo en obligarse en los términos de las cláusulas insertas en este convenio modificatorio

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** "EL FIDEICOMISO" y "EL PROVEEDOR" convienen en modificar el primer párrafo de la cláusula tercera, las cláusulas sexta, décimo tercera y décimo cuarta del contrato original para quedar de la manera siguiente.

**TERCERA** Se conviene entre "LAS PARTES" que el monto total de esta convenio será la cantidad de \$ 10,000.00 ( DIEZ MIL PESOS 00/100 M.N. ) y por un importe menor al 20% del monto del contrato.

**SEXTA** La vigencia del presente convenio será del 1 de enero al 28 de febrero de 2017.

**DECIMA TERCERA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.-** DE acordó modificar, ampliar y actualizar la fianza de cumplimiento.

**DÉCIMA CUARTA RESPONSABILIDAD CIVIL.-** *Se acordó modificar, ampliar y actualizar la póliza adecuándola al convenio.*

**SEGUNDA.-** Con excepción de lo que expresamente se modifique en este instrumento continuarán subsistiendo todas y cada una de las cláusulas del contrato original.

El presente convenio fue leído por **"LAS PARTES"**, el cual comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, y enteradas del alcance y fuerza legal de su contenido, lo firman al calce por triplicado en la Ciudad de México, el día 5 de enero de 2017.

**"EL FIDEICOMISO"**

Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, como fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JAIME GUTIÉRREZ QUIROZ.  
APODERADO GENERAL

**"EL PROVEEDOR"**

Electropura S.de R.L. de C.V.

  
\_\_\_\_\_  
APODERADA ESPECIAL

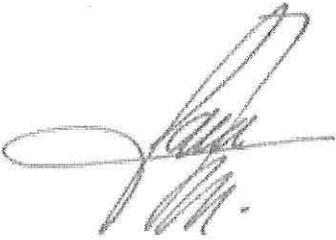
5 0 7

  
\_\_\_\_\_  
C JAIME GERARDO RAMÍREZ MACIEL  
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES  
AREA CONTRATANTE y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

*Se fotocopia a Palobin*

### Clasificación parcial de documento

41

Nombre del documento	CM-FFM-017-16
Fecha de clasificación	21 de abril de 2017
Área	Gerencia de Recursos Materiales
Información reservada	-----
Periodo de reserva	-----
Fundamento Legal de reserva	-----
Ampliación del periodo de reserva	-----
Confidencial	El documento consta de 3 páginas y se testan 7 palabras (numeradas en el documento)
Fundamento Legal de confidencialidad	Artículo 113 fracción I, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Rubrica del Titular del Área	
Fecha de desclasificación	-----
Rubrica y Cargo del Servidor Público que desclasifica	-----